

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL - FAMILIA – LABORAL**

RADICACIÓN:	20001-31-05-002-2019-00266-01
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	PABLO RAFAEL BUELVAS ALMEIRA
DEMANDADO:	CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACION "CDT-CESAR"
DECISIÓN:	ABSTIENE DE PRONUNCIARSE SOBRE LA APELACION

Valledupar, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020).

I. ASUNTO:

Procede el Despacho a determinar si es viable tramitar el recurso de apelación formulado por la vocera judicial de la parte demandada CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACION "CDT CESAR" contra el auto proferido el dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020) por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar, dentro del proceso ordinario laboral que le adelanta PABLO RAFAEL BUELVAS ALMEIRA, mediante el cual se decidió sobre las excepciones previas.

II. ANTECEDENTES:

1. Actuando por intermedio de apoderado judicial PABLO RAFAEL BUELVAS ALMEIRA formuló demanda ordinaria laboral en contra del CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR, cuyo trámite y conocimiento correspondió al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar, quien la radicó bajo la partida 20001-31-05-002-2019-00266-00.

RADICACIÓN: 20001-31-05-002-2019-00266-01
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: PABLO RAFAEL BUELVAS ALMEIRA
DEMANDADO: CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACION "CDT-CESAR"
DECISIÓN: ABSTIENE DE PRONUNCIARSE SOBRE LA APELACION

2. Dentro del trámite del proceso y en audiencia del 16 de enero de 2020 se resolvió sobre las excepciones previas formuladas por la demandada, declarando no probada la falta de competencia, decisión contra la que la sociedad formuló el recurso de apelación.

3. El recurso de alzada fue concedido en el efecto devolutivo en audiencia del 16 de enero de 2020.

CONSIDERACIONES

En el caso bajo examen se tiene que el auto atacado es susceptible de apelación al tenor de lo previsto en el numeral 3º del artículo 65 del CPTSS, al haber decidido sobre las excepciones previas formuladas por la sociedad demandada.

Al examen de las piezas procesales remitidas a este Despacho, se constata que no cumplen con el requisito exigido en el numeral 2º del artículo 65 del CPTSS, donde se prevé que una vez suministradas las copias por cuenta de la parte recurrente las mismas habrán de ser autenticadas por el secretario, para efectos de su posterior remisión. En el presente evento, del examen de los documentos que componen el cuadernillo de primer grado, observa el Despacho que los mismos fueron remitidos en copia simple contrariando así el mandato legal antes referido.

De igual manera se observa que tampoco se adjuntó el CD que contiene la audiencia del 16 de enero de 2020 y de contera, la sustentación del recurso de apelación formulado por la apoderada judicial del CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACION "CDT-CESAR".

Colofón de lo expuesto se abstiene el Despacho de dar trámite al recurso de apelación concedido contra el auto proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar el 21 de junio de 2019, para en su lugar devolver los documentos al despacho de origen para lo de su competencia,

RADICACIÓN: 20001-31-05-002-2019-00266-01
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: PABLO RAFAEL BUELVAS ALMEIRA
DEMANDADO: CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACION "CDT-CESAR"
DECISIÓN: ABSTIENE DE PRONUNCIARSE SOBRE LA APELACION

Por lo expuesto, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO.- DEVOLVER la actuación al Juzgado de origen para que remita en forma completa las piezas procesales enunciadas en la parte considerativa de este proveído y proceda a efectuar la autenticación de las copias, así como el envío del CD contentivo de la audiencia, con el fin de surtir el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACION "CDT CESAR", contra el auto proferido el dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020) por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar, en el proceso ordinario laboral que adelanta PABLO RAFAEL BUELVAS ALMEIRA.

SEGUNDO.- Cumplido lo anterior, se continuará el trámite en esta instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SUSANA AYALA COLMENARES
Magistrada Sustanciadora